



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002717

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 10, del tercer inciso, del Art. 18, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: “Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación”.

**Que** el Art.16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Que** el Art.7, numeral 2, literal e) de la Subsección II, Capítulo III, Título XII, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que las administradoras de fondos y fideicomisos para mantener su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, deberán mantener la actualización de los manuales en caso de existir cambios.

**Que** la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** y sus reglamentos de operación se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.8.AF.002.

**Que** la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, presentó el "**MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL**", "**MANUAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**" y "**MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES**", que fueron aprobados por la junta general de accionistas de la supradicha compañía el 14 de febrero del 2020; para que se tome nota de los mismos en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de esa compañía.

**Que** mediante Memorando No. SCVS-INPGE-DNTIC-2020-0062-M de marzo 2 del 2020, la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, envió el Informe No.DSR-20-005 de febrero 27 del 2020, el mismo que fue favorable respecto al contenido del "**MANUAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**".



**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, el "**MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL**", "**MANUAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**" y "**MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES**", los cuales fueron aprobados por la junta general de accionistas de la supradicha compañía el 14 de febrero del 2020, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, la actualización del "**MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL**", "**MANUAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**" y "**MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE INVERSIONES**", que fueron aprobados por la junta general de accionistas de la supradicha compañía el 14 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional; y, que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **16 de marzo de 2020**.

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/SJB  
Exp. 69920  
Trámite 16974-0041-20  
RUC. 0991290915001